

NIEGA TERMINACION

MG

RADICADO: 2021-672 NIEGA TERMINACION
MENOR CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Al Despacho, Bucaramanga, 2 de marzo de 2022

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos de marzo de dos mil veintidós.

La apoderada de la parte demandante FUNDACION PARA EL FUTURO DE COLOMBIA COLFUTURO contra FUAD GONZALO CHACON TAPIAS, AMALIA TAPIAS TAPIAS Y GONZALO CHACON GOMEZ, en el anexo 023 solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, intereses y costas del proceso.

Previo a resolver sobre la terminación se requiere a la apoderada de la entidad demandante allegar al juzgado el original del pagaré No. 100 2017 objeto de la demanda dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de éste proveído a efectos de garantizar de garantizar el respeto por los principios de autonomía, literalidad e incorporación que cobijan a los cartulares base del recaudo.

Igualmente, se le solicita y con fundamento en el art. 114 del C.G.P. debe indicar al juzgado quién canceló la obligación por cuanto son tres los demandados y se hace necesario tener certeza para efectos del desglose del título valor.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d95eda2281968fbded0d13564e62073a742cdc8a77ccb5ec06ecaedcda99c823**

Documento generado en 02/03/2022 12:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>